



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

NORMAS DEL PLAN GENERAL - 1973

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

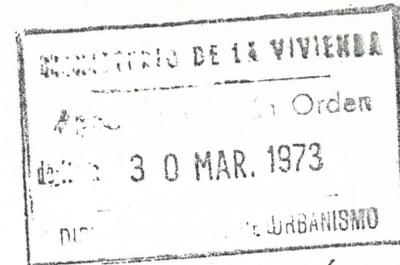
**APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**

30 DE MARZO DE 1973.

NORMAS URBANISTICAS GENERALES

NORMAS URBANISTICAS GENERALES

=====



20 ABR 1970



0.1

CONCEPTOS

1º.- Se entiende por normas urbanísticas las condiciones de carácter general que sirven de base a la regulación del desarrollo de la Ciudad y a la protección de su zona de influencia inmediata fuera del perímetro urbano.

2º.- El territorio de los Municipios (artº. 62 de la Ley del Suelo) en que existiese Plan de Ordenación se clasificará en: suelo rústico, de reserva urbana y urbano.

0.2

CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS SEGUN LA SITUACION DEL SUELO A QUE SE APLIQUEN

3º.- Por la situación del suelo a que se apliquen y de acuerdo con el artº. anterior podemos clasificarlas:

- a) Normas urbanísticas para el suelo rústico.
- b) " " para el suelo de reserva urbana.
- c) " " para el suelo urbano.

0.3

CLASIFICACION SEGUN LA ACTIVIDAD URBANISTICA A QUE SE DIRIGEN

4º.- Según especifica el artº. 2º de la Ley del Suelo, la actividad urbanística se referirá a los siguientes aspectos:

- a) Planeamiento urbanístico.
- b) Régimen urbanístico del suelo.

- c) Ejecución de las urbanizaciones.
- d) Fomento e intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación.

5º.- Las presentes normas tienen como objeto regular las condiciones generales - que han de servir de base en el aspecto del planeamiento y en el de la edificación, para los sucesivos planes parciales que sirven de desarrollo al Plan General.

6º.- Estando en vigor actualmente unas ordenanzas de aplicación cuyo texto definitivo se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de Junio de 1.966, estas ordenanzas, modificadas tan solo en lo que las presentes normas impongan, regularán exclusivamente el área encerrada dentro del perímetro del casco actual, única área considerada a nivel de Plan Parcial, como queda determinado en el artº. 3.12 de las normas de suelo urbano.

7º.- En lo relativo a régimen del suelo, intervención de las facultades de dominio, trámite y urbanización, estas normas solo contienen ideas generales en aquellos aspectos de más interés.

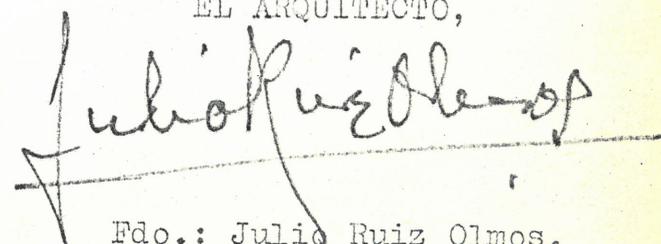
Alicante, Mayo, 1.968.

EL ARQUITECTO,



Fdo.: Juan Antonio García Solera.

EL ARQUITECTO,



Fdo.: Julio Ruiz Olmos.

